



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Principio de presunción de inocencia frente a la detención  
en delitos de actos contra el pudor, Piura 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTOR:**

Morales Fernandez, Eduardo Andre([orcid.org/0000-0002-4209-555X](https://orcid.org/0000-0002-4209-555X))

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron ([orcid.org/0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas Y Formas

Del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**PIURA – PERÚ**

**2023**



## **DEDICATORIA**

En primer lugar, a Dios, que siempre me ha protegido en cada paso que he dado. A mi madre que siempre ha estado hay motivándome de manera constante y demostrándome su amor incondicional, gracias a ella hoy he podido llegar a este punto de la carrera porque ella confió en mí y me apoyo no solo de manera económica sino también emocional. Por eso este trabajo es dedicado para ella como ofrenda a todo el amor, paciencia y apoyo constante, gracias, mamá.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestro asesor Dayron Lugo Denis de la Universidad César Vallejo, por sus enseñanzas, paciencia y minucioso trabajo que ha realizado con nosotros.

A mi familia que es mi principal soporte. Del mismo modo, gracias a todas las personas que siempre me animan e impulsan a seguir adelante.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria .....	i
Agradecimiento .....	ii
Índice de Contenidos .....	iii - iv
Resumen .....	v
Abstract.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio.....	11
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6. Procedimiento.....	12
3.7. Rigor científico.....	13
3.8. Método de análisis de datos.....	13
3.9. Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	14

V. CONCLUSIONES .....	24
VI. RECOMENDACIONES.....	25
VII. REFERENCIAS.....	26
VIII. ANEXOS .....	30

## RESUMEN

La detención en flagrancia por los delitos de actos contra el pudor (tocamientos indebidos) genera una vulneración al principio de presunción de inocencia ya que cuando la presunta víctima por este delito acude a hacer la denuncia correspondiente por mera sindicación de la víctima sin corroboración idónea se realiza una detención en flagrancia. Es por ello por lo que, la presente investigación, tuvo como objetivo general Analizar si existe vulneración del principio de presunción de inocencia frente a la detención en flagrancia en delitos de actos contra el pudor y, como objetivos Describir si la mera sindicación de la presunta víctima vulnera la presunción de inocencia frente a la detención en flagrancia en delitos de actos contra el pudor; Identificar si pudiera implementarse una nueva forma de detención en flagrancia en delitos de actos contra el pudor.

Se aplicó un enfoque cualitativo. Para ello fue menester utilizar la entrevista como técnica y la guía de entrevista como instrumento de recolección de datos, mismos que permitieron recoger la información que sustenta la presente.

Palabras clave: Presunción de inocencia, vulneración, detención, actos contra el pudor.

## **ABSTRACT**

Detention in flagrante delicto for the crimes of acts against indecency (improper touching) generates a violation of the principle of presumption of innocence since when the alleged victim of this crime goes to make the corresponding complaint by mere syndication of the victim without suitable corroboration, make an arrest in flagrante delicto. This is why the general objective of this investigation was to analyze whether there is a violation of the principle of presumption of innocence in the face of detention in crimes of acts against indecency and, as specific objectives, to describe whether the victim's statement violates the presumption of innocence in the face of arrest in crimes of acts against indecency; Identify if a new form of flagrante detention could be implemented in crimes of indecent acts.

A qualitative approach was applied. For this, it was necessary to use the interview as a technique and the interview guide as a data collection instrument, which made it possible to collect the information that supports this document.

**Keywords:** Presumption of innocence, violation, detention, acts against modesty.

## I. INTRODUCCIÓN

En un proceso judicial con una sentencia firme y consentida se demuestra si el sujeto acusado de cometer un hecho ilícito es inocente o culpable.

Asimismo, “la P.I está reconocida y protegida en diferentes tratados internacionales de derechos humanos” (González, 2020, pág. 35).

Como ya antes se ha mencionado no solo está regulado en el sistema penal peruano sino también reconocido a nivel internacional, este principio es básico porque de allí parte el respeto a aquel individuo señalado de cometer un hecho delictivo por ello es considerado como una garantía procesal y este sería el respeto al principio de legalidad del debido proceso y entre otros que se enlazan entre sí.

“Indudablemente la P.I es importante para los sistemas procesales por lo que podría ser sobre el que recae la prueba y a la vez ser considerada una garantía procesal” (González, 2020, pág. 35).

Debe considerarse como uno de los más significativos en un procedimiento penal, ya que debe de proteger al sujeto que es acusado y va a ser investigado y llevado a juicio tratándose como culpable es de suma importancia proteger a aquel sujeto señalado de efectuar un hecho ilícito.

“Muchas veces en delitos que afectan la indemnidad sexual no es posible encontrar elementos probatorios suficientes por ello es casi imposible determinar el grado de exactitud y veracidad de declaraciones de personas vinculadas al proceso por lo que se acude a la búsqueda de indicios” (Sánchez, 2021, pág. 6).

Se debe de tener en cuenta que los delitos sexuales en donde se ve afectada la indemnidad sexual, muchas veces se inicia el proceso simplemente con la declaración de la presunta víctima ya que cuando la víctima se acerca a la dependencia policial o ministerio público estos realizan la detención por flagrancia del presunto delito y debemos de resaltar la palabra presunto

delito ya que aún no se ha iniciado un proceso y no se tiene la certeza de que aquel sujeto señalado de haber cometido el delito sea culpable, pero debe de entenderse que esto no aplica para todos los casos donde se ve afectada la indemnidad sexual sino se debe de hacer un estudio a cada caso en específico.

A nivel nacional el INEI informo que, en el primero y segundo trimestre del 2022, La policía reporto 2 mil 620 denuncias por violencia sexual, cifra mayor en 413 (18,7%) referente al mismo periodo en 2021 y 1 mil 408 (116,2%) en relación con el mismo trimestre del 2020 por lo que al compararse con el periodo prepandemia había un incremento de 694 (36,0%) por lo INEI había existido un incremento en el año 2022 referente a las cifras por violencia sexual y esto sería alarmante.

Se hace mención en el CPP Peruano de cuatro supuestos en donde la PNP puede realizar detención por flagrancia esto puede hacerse cuando el sujeto es descubierto en la acción ilícita; cuando éste sea reconocido en el transcurso o posteriormente después de la penetración del hecho; el sujeto haya sido encontrado dentro de las 24 horas después de haber cometido el hecho ilícito” (Art 259). el art 259 del cpp está establecidos supuestos en donde la PNP puede realizar detención por flagrancia, se debe tener en cuenta que una detención en flagrancia por actos contra el pudor debe de tomarse como referencia no solo la declaración de la presunta agraviada sino más medios de prueba que acrediten de que aquel sujeto al cual se le imputa el hecho ilícito sea autor del hecho.

A nivel local, en la región Piura el Ministerio Público registra, entre enero y marzo del 2023, 185 investigaciones por violencia sexual; mientras que el Centro Emergencia Mujer Piura tiene en su base de datos 558 denuncias por violencia psicológica, física y sexual.

“El indicio es un hecho del cual mediante operación lógica deduce la existencia de algo, por lo que debe de considerarse indicio a todo hecho que ha sido debidamente cierto y probado con elementos de prueba por lo que el dato nacerá de las declaraciones de testigos, la declaración que brinde el investigado o perito criminalista (Villegas, 2019, pág. 32).

La P.I es la protección jurídica de un sujeto señalado de haber cometido un hecho ilícito, pero sin tenerse medios que acrediten que es culpable solo debe entenderse como un indicio por lo que debe ser probado y ello se hará con elementos de prueba, en los casos del delito de tocamientos indebidos y/o actos contra el pudor el cual será bajo las declaraciones de testigos si hubiera, declaración de la agraviada y otros medios de prueba que son tramitados por la administración de justicia en casos de actos contra el pudor

Como problema general se planteó ¿Existe vulneración de la presunción de inocencia frente a la detención en delitos de actos contra el pudor, Piura 2023?, como problemas específicos ¿Cómo proteger al presunto sujeto señalado de cometer el delito de tocamientos indebidos frente la detención? ¿Cómo plantear elementos para la detención en delitos de actos contra el pudor, Piura 2023?

La justificación teórica, sobre; “la presunción de inocencia conlleva que el investigado no tiene la obligación de comprobar que no haya realizado el hecho ilícito porque el *onus probandi* se le atribuye a quien acusa por lo que es acusado debería ser tratado inocente” López, 2018, pág. 21).

La justificación práctica, se trata de darle protección jurídica y social a la persona acusada de haber cometido en flagrancia “Tocamientos indebidos” y así poder garantizar la presunción de inocencia y que no se vea afectado

o quebrantado en los inicios de la investigación. los cuales los beneficiarios serán aquellas personas acusadas por este delito.

La justificación metodológica; donde se utiliza; el enfoque cualitativo, se plantea; el estudio de caso; se realizará un diseño no experimental; para poder investigar más a fondo de que si existe vulneración del principio en cuestión frente a la detención en delitos de actos contra el pudor, Piura 2023.

El objetivo general fue Analizar si existe vulneración del principio de presunción de inocencia frente a la detención en flagrancia en delitos de actos contra el pudor; como objetivos específicos, Describir si la mera sindicación de la presunta víctima vulnera la presunción de inocencia frente a la detención en flagrancia en delitos de actos contra el pudor; Identificar si pudiera implementarse una nueva forma de detención en flagrancia en delitos de actos contra el pudor.

## **II. MARCO TEÓRICO**

A nivel global, se han identificado, entre otros, los estudios que se describirán a continuación

En el contexto colombiano, se cuenta con Se tiene-en-Colombia- a Caro (2019) el objetivo general, contradicciones que presenta la presunción de inocencia al criterio constitucional, tipo de investigación analítico, enfoque cualitativo El aporte de esta tesis es: Por más que algo esté Regulado siempre existirá alguna forma de darle vuelta a esa norma, por lo que el legislador debe de plantear o investigar bien qué quiere regularse por lo que si no se le da la protección jurídica necesaria esta podría luego sufrir infracciones y con ello afectar directamente a las personas que en su momento se les considero beneficiarias.

Por su parte-en-Bolivia-, Zambrano (2018), objetivo general; Diseñar un anteproyecto de reforma de ley referente a la sustitución para que sean 5 años en infracciones sancionadas para aplicar la prisión preventiva, enfoque cualitativo, no experimental, el aporte de esta tesis es que nos deja entender que en la legislación extranjera se están planteando proteger a toda consta la presunción de inocencia, ya que es injusto señalar, acusar y encarcelar a alguien que recién se le está iniciando un proceso de investigación.

Asimismo-en-Colombia-, Castellanos (2022) objetivo principal, determinar si el estado protege la presunción de inocencia como garantía, el método fue descriptivo no experimental, se concluyó que los medios de comunicación generan impactos en las decisiones tomadas por los jueces en sus fallos, esto es de suma importancia ya que en los casos que se agreden la indemnidad sexual son temas que se hacen públicos y lo cual genera que en medios locales difundan la investigación y por ello traten de exigirle a las autoridades que deben de encarcelar al supuesto culpable.

Del mismo modo-en-Chile-, Zapatier (2020) concluyó que en el sistema acusatorio toda persona cuenta con la "presunción de inocencia", por lo que nos debe tratar de que este sea tratado y declarado culpable sin que exista una sentencia firme y consentida, fue una investigación no experimental - cualitativo, habiéndose utilizado como instrumento guía de observación, Esto aporta en que antes y durante un proceso toda persona debe ser considerado inocente hasta cuando se emita una sentencia firme y consentida.

Se tiene-en-Ecuador-, Pérez (2021), Examinar el compromiso de las entidades judiciales en la protección del menor, detallando la implementación de medidas que prevengan la revictimización. Fue el objetivo principal; se

aplicó una técnica no experimental con visión cualitativa, se concluyó muchas veces las declaraciones de los menores, "ACTOS CONTRA EL PUDOR" son para métodos de prevención y credibilidad, el aporte que nos deja esta tesis es que se debe tener mucho cuidado en la declaración de la víctima ya que se debe evaluar si es que tiene credibilidad.

A nivel nacional-en-Lima-, Silva (2020) objetivo general, determinar la afectación de la indemnidad sexual en delitos que atenten la indemnidad sexual, tipo de investigación básica con enfoque cualitativo, se concluyó que existe de manera directa afectación a la indemnidad sexual, el aporte de esta tesis es que debe de tenerse mucho cuidado en delitos que afectan la indemnidad sexual pero por otro lado tal como se sustenta en esta tesis que se afecta la indemnidad sexual ante la acusación de estos delitos llega a afectarse presunta inocencia.

Por su parte-en-Trujillo-, Pérez (2019) su objetivo; establecer los estándares probatorios sobre la valoración de la prueba y/o cómo afecta la presunta inocencia de todo acusado, fue una investigación con enfoque cualitativo, se obtuvo como resultado que se impone 3 juicios el de sobre la prueba, de suficiencia probatoria y motivación razonable, el aporte que nos deja es que Los estándares probatorios deben tener la valla muy alta para que así puedan demostrar de qué realmente aquella persona que está acusada de cometer un delito fue la causante de la acción

Del mismo modo-en-Chiclayo-, Armas (2019) el objetivo general: identificar cómo se puede violar la P.I en las medidas de protección para víctimas de violencia psicológica" por lo que esta investigación es de enfoque cualitativo no experimental. La cual dio de resultado que se vulnera este principio como regla, la ley 30364 tiene un enfoque sexista, el aporte de esta tesis la pericia psicológica es un medio directo pero no suficiente ya que con ellos

simplemente se está tomando como punto de referencia a la opinión de un profesional que no se sabe cómo ha sido su formación.

Asimismo-en-Cajamarca-, Uchuya (2019), Como objetivo planteó; Se requiere detallar los elementos de prueba presentados y la evaluación de la competencia técnica en casos de delitos relacionados con violencia doméstica, tipo de investigación básica de enfoque cualitativo, se pudo concluir que los funcionarios públicos que laboran en fiscalía “FISCALES” valoran y consideran que la pericia es un medio de prueba muy convincente. El aporte de esta tesis es que para delitos específicos de puede tomar como referencia el examen pericial, el aporte de este es que la prueba pericial es de valor importante cuando se pueden corroborar como en este caso de violencia doméstica, pero en actos contra el pudor no es tan fácil determinar si sucedió o no.

Del mismo modo-en Trujillo-, Ortiz (2021), como objetivo general fue analizar la forma como se aplica o emplea la presunción de inocencia, con enfoque cualitativo, dio como resultados que la afectación de la presunción de inocencia porque cualquier ciudadano que es acusado de un hecho ilícito pero muchas veces este queda absuelto pero esto no importa porque de igual manera desde el inicio son considerados y tratados como culpables, el aporte de esta tesis es que con el simple hecho de denunciar a una persona la sociedad lo denomina como culpable de ese hecho ilícito.

A nivel local-en Piura-, Cortez (2021) objetivo principal; analizar la manera en la que la etiqueta criminal afecta la P.I en todas las personas intervenidas en sullana-piura, con un tipo de investigación básica y un diseño en teoría fundamentada, este trabajo demostró que existen diferentes casos en donde esta figura es aplicada y que si existe la vulneración con la etiqueta criminal, el aporte es que claramente existe afectación a este principio ya que el

simple hecho de señalar y o categorizar discriminar a un sujeto que su proceso se encuentra aún en investigaciones y no se ha determinado si es culpable.

Del mismo modo-en-Piura-, Huarcaya (2022) objetivo general determinar de qué manera se vulnera el P.P.I con insuficiencia probatoria, técnica fue el análisis de documentos de carácter descriptivo, no experimental, se concluyó que las condenas por libramiento vulneran el principio de P.I, mayormente la vulneración del principio de inocencia se ve en los casos penales.

Por su parte-en-Piura-, Silva (2022) el objetivo de la investigación fue analizar factores que de tal manera influyan en la incidencia de revictimización en el proceso penal, como metodología, diseño cualitativo, El aporte es que la revictimización suele darse cuando ya se haya sufrido de algún daño a su indemnidad sexual y este recurre a confundirse por lo que siempre está alerta e incluso un comportamiento normal considerarlo en algo anormal.

Asimismo-en-Piura-, Córdova (2021) objetivo general determinar las declaraciones de niños de tres a cinco son verídicas, la recolección de datos se utilizaron encuestas de carácter descriptiva no experimental se llegó a concluir que no pueden ser consideradas las declaraciones de niños menores entre tres a cinco años ya que estos no tienen un punto de inicio y un punto final narrativo, el aporte que nos deja esta tesis es de qué no puede ser considerada la declaración de menores ya que estos muchas veces no comprenden qué es lo que ha sucedido y pueden ser manipulados

Se tiene-en-Piura-, Herrera (2017) El objetivo fue evitar la revictimización de la presunta víctima, ya que sólo una vez debe narrar los hechos. Fue una investigación cualitativa, básica, transversal, el nivel de investigación fue descriptiva y explicativa en la cual se llegó se concluyó que la efectividad de la cámara Gesell tiene relación significativa con la no revictimización. El

aporte que nos deja esta tesis es que la cámara Gesell es un medio probatorio en el cual no se trata de buscar la revictimización de aquella persona que ha sufrido un trauma.

En cuanto a las teorías que refuerzan la presente investigación se tiene la teoría del respeto a los derechos humanos: se encuentra relacionada a la categoría de la presunción de inocencia porque es algo básico que escuda al individuo contra el poder arbitrario del estado. como fundamento de la P.I tiene sus raíces en la DUDH de 1948. Sin embargo, no puede atribuirse a un autor en particular, ya que es una concepción que se ha desarrollado a lo largo del tiempo a través de la jurisprudencia, doctrina internacional de los derechos humanos. Uno de los autores más destacados en la teoría del respeto de **derechos** del hombre. Amartya Sen, quien argumenta que es esencial para el progreso que se respeten los DD.HH y la justicia social. Otros autores importantes en este campo incluyen a John Rawls, Martha Nussbaum, Ronald Dworkin, entre otros.

Como subcategoría principio de presunción de inocencia Este principio es esencial porque evita la arbitrariedad del poder estatal. Además, está reconocido a nivel Internacional y se considera una garantía fundamental para cualquier persona sometida a un proceso penal. La P.I es un DDHH fundamental y se encuentra protegido por diversas normas internacionales (Aguilar, 2014, p.2).

La responsabilidad de demostrar algo es el deber que tiene una parte en un proceso judicial de presentar las pruebas necesarias para demostrar los hechos que afirma y que son relevantes para el caso. En otras palabras, es la responsabilidad de cada parte de aportar las pruebas que respalden su posición, ya sea la acusación o la defensa. La parte que no logre demostrar los hechos en disputa pierde el caso. Por lo tanto, es importante que cada

parte presente las pruebas necesarias para respaldar su posición y garantizar un juicio justo y equitativo. (Oteiza, 2018, p.65).

Asimismo, la teoría de la retribución que se encuentra relacionada a la categoría La detención sostiene que es una forma de castigar al infractor por su conducta delictiva. Esta teoría es sustentada por diversos expertos en derecho penal y criminología, Esta teoría se encuentra presente en muchos sistemas jurídicos y es considerada una forma importante de impartir justicia en casos de delitos.

como subcategoría la realidad jurídica se refiere al conjunto de normas reglamentos y principios que apuntan la vida en sociedad y que son aplicados por las autoridades encargadas de hacer cumplir el ordenamiento jurídico. (haba, 2015, p.65).

El impacto jurídico se refiere a las consecuencias legales que resultan de un hecho o acción específica, y puede darse en distintos niveles, como la interpretación de las leyes y normas, la aplicación del derecho, la creación de nuevas normas y principios, o la resolución de conflictos legales. (Cardoza, 2012, p.18).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación:**

El estudio de investigación cuenta con enfoque cualitativo, Denzin (2019), señala que el enfoque cualitativo es un conjunto de prácticas de investigación que se enfocan en la exploración y comprensión de la complejidad del mundo social, cultural y humano. Este enfoque se caracteriza por su atención a los detalles, el contexto y las perspectivas subjetivas de los participantes en la investigación. Los datos cualitativos son recopilados a través de una variedad de técnicas, como la observación

participante, las entrevistas en profundidad y el análisis de documentos, y son analizados utilizando métodos interpretativos para producir una comprensión más profunda.

Charmaz (2019), hace referencia que el enfoque cualitativo es un enfoque de investigación que se enfoca en la comprensión profunda y rica de la experiencia humana. Este enfoque utiliza datos no numéricos para explorar los significados, perspectivas y construcciones sociales que las personas utilizan para dar sentido a su mundo.

### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Las categorías son conjuntos de elementos que se emplean para clasificar y ordenar la información recopilada durante el proceso de investigación. Estas categorías pueden ser temas, variables, conceptos o cualquier otro tipo de elemento que resulte relevante para el objetivo del proyecto según Hernández (2020), en este caso son las sgtes:

**Primera categoría. “Presunción de inocencia”.**

Subcategorías: “Principio de presunción de inocencia” y “carga de la prueba”

**Segunda categoría: “Detención”.**

Subcategorías: “realidad jurídica” y “impacto jurídico”

### **3.3 Escenario de estudio**

En nuestro trabajo de investigación, el marco jurídico penal será el punto de partida, en el que se incluirán los abogados litigantes en derecho penal, referente al ámbito territorial, se llevará a cabo a nivel nacional.

### **3.4 Participantes**

En nuestro estudio contamos con la participación de (10) abogados litigantes especializados en derecho penal, quienes aportaron su experiencia.

Además, se realizó una revisión exhaustiva de la legislación y jurisprudencia nacional relacionada con la detención preventiva y principio de presunción de inocencia.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según Niño (2011), se usan métodos tales como herramientas para llevar a cabo la investigación y los instrumentos son los elementos necesarios para lograr los objetivos. Por lo tanto, se aplicarán los siguientes métodos y recursos:

<b>TECNICA</b>	<b>INTRUMENTO</b>
Entrevista	Guía de entrevista

### **3.6 procedimientos**

Se entrevistó a diez (10) abogados litigantes Profesionales en derecho penal; De igual manera, se llevó a cabo la organización de las leyes nacionales que se refieren a la detención preventiva y la presunción de inocencia, con el fin de mostrar las posturas a favor y en contra de nuestro tema de investigación. Los datos recolectados se analizaron a través de una tabla de resultados, donde se realizaron comparaciones y discusiones pertinentes acerca de los puestos vinculados. Con nuestro objeto de estudio.

### **3.7 Rigor Científico**

La organización de la información se realizará considerando cuatro criterios fundamentales: a) la dependencia, evaluando la confiabilidad de las fuentes consultadas; b) la credibilidad, estableciendo la coherencia entre los datos y los resultados obtenidos; c) la transferencia, asegurando la similitud de los datos con otros contextos similares que permitan examinar el mismo fenómeno; d) la confirmación, que se refiere a la validez y confiabilidad del estudio, respaldada por la evaluación de expertos según Hernández, Fernandez y Bautista (2014).

### **3.8 Método de análisis de la información**

Nuestro estudio, se utilizaron técnicas cualitativas, en particular nos permitió examinar nuestro objeto de estudio y llegar a conclusiones a través del método inductivo. Este enfoque implica una comprensión profunda del contexto y la interpretación de los textos, las etapas del proceso incluyeron una escogencia minuciosa de datos pertinentes, la elección cuidadosa de información importante se llevó a cabo mediante una revisión crítica y exhaustiva de fuentes confiables y actualizadas, la discusión exhaustiva de los resultados permitió identificar patrones y tendencias relevantes que surgieron a partir del análisis de los datos. Finalmente, mediante el uso de métodos apropiados, se consiguió extraer conceptos relevantes que posibilitaron el tratamiento del inconveniente planteado (Hernández, 2014).

### **3.9 Aspectos éticos**

La investigación planificada es completamente única, ya que, además de adherirse a las directrices establecidas por la universidad y los principios regulados por CONCYTEC, la presentación de datos y la recopilación de

información cumplen con el formato de citas según las normas APA de la 7ma Edición.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En este segmento, se detallarán los resultados derivados de la aplicación del instrumento de recolección de datos, específicamente la guía de entrevista.

De entre las preguntas formuladas, tres guardan conexión con el primer objetivo específico 1:

1. Según su opinión ¿Qué entiende por principio de presunción de inocencia?
2. Según su opinión ¿Cuáles considera que son las implicancias de la detención en flagrancia frente a la comisión de delitos de actos contra el pudor – Tocamientos Indebidos?
3. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la detención en flagrancia frente a los delitos de actos contra el pudor?

En relación con la primera interrogante, los entrevistados, entre ellos coronel, comparten la perspectiva de que el PPI constituye un elemento fundamental en el ámbito del derecho, afirman que cuando se le señala a un individuo la comisión de un acto ilícito, se le debe de tratar como inocente. Este principio garantiza que, en ausencia de pruebas sólidas que respalden la culpabilidad de un acusado, se debe asumir su inocencia.

Por lo que también se dice que este principio es crucial en un sistema legal democrático y se basa en la idea de que es preferible absolver a una persona culpable ocasionalmente que condenar injustamente a un inocente. Bajo este principio, la responsabilidad de demostrar la culpabilidad recae en la parte que realiza la acusación. El acusado no tiene la obligación de demostrar su inocencia.

La consideración de la P.I se erige como un elemento crucial para preservar los derechos individuales y asegurar un proceso legal imparcial. En diversos sistemas legales, se reconoce como un derecho humano fundamental.

Por otro lado, Alama y otros no obstante, critican la mala aplicación del P.P.I por lo que no es aplicado de manera adecuada ya que referente al tema muchas veces con la mera sindicación de la presunta víctima se realiza la detención en flagrancia y esta no debería de realizarse porque aún no se tienen pruebas en concreto pero esto solo suele suceder en casos específicos y no en todos, por lo que la presunción de inocencia se debe respetar y aplicar adecuadamente para proteger los derechos de los individuos y asegurar juicios justos y equitativos.

En lo concerniente a la segunda pregunta los entrevistados Rivera y otros indican que las implicancias de la detención en flagrancia pueden tener consecuencias particulares. Cuando se hace referencia a la "flagrancia", generalmente se alude a situaciones en las que una persona es sorprendida cometiendo el delito o es detenida inmediatamente después de haberlo perpetrado.

Las ramificaciones de la detención en flagrancia en estos casos pueden comprender: **Evidencia contundente:** La detención en flagrancia suele

generar pruebas sólidas para el caso, dado que la persona puede ser sorprendida en el acto o poco después de cometer el delito, lo que facilita la obtención de pruebas convincentes, **Proceso legal expedito:** La detención en flagrancia puede agilizar el proceso legal, ya que las pruebas son más evidentes, lo que podría llevar a un juicio más rápido.

Es esencial destacar que las implicaciones específicas pueden variar según la jurisdicción y las circunstancias precisas del caso. En situaciones de detención en flagrancia por delitos de actos contra el pudor – Tocamientos Indebidos, es fundamental proteger los derechos tanto de la víctima como del presunto agresor de acuerdo con las leyes y regulaciones locales. Asimismo, se debe asegurar un proceso legal justo y equitativo para todas las partes involucradas.

En cuanto a la tercera pregunta, los entrevistados Fernandez y otros indican que Los criterios que utilizan los operadores jurídicos que en primera instancia es la policía nacional utilizan para la detención en flagrancia es que la presunta víctima luego de haber ocurrido el hecho se acerque a la comisaría más cercana a realizar la denuncia correspondiente.

Los criterios más comunes que se pueden tener en cuenta en la detención en flagrancia se basan en la idea de que la persona está siendo sorprendida en el acto o inmediatamente después de cometer el delito. En el contexto de delitos de actos contra el pudor, las pruebas deben ser evidentes por lo que deben de respaldar la detención en flagrancia. Estas pruebas pueden incluir testimonios de testigos, evidencia física o grabaciones de video que muestren la comisión del delito.

Respecto al objetivo específico 2 “Identificar si pudiera implementarse una nueva forma de detención en flagrancia en delitos de actos contra el pudor”, se tienen las siguientes preguntas:

4. Según su experiencia ¿Existe una adecuada tipificación para poder calificar una denuncia por el delito de actos contra el pudor es real o solo ficticia?
5. Según su opinión ¿Existe una correcta aplicación del principio de presunción de inocencia?
6. Según su opinión ¿Considera que en el proceso penal peruano se garantiza el respeto por el principio de presunción de inocencia?

En cuanto a la cuarta pregunta, Gutiérrez y Gómez La tipificación de un delito, incluyendo los delitos de actos contra el pudor, generalmente se basa en el código o la legislación penal de un país, por lo que en el Perú el código penal es quien describe los actos que constituyen un delito, establecen las condiciones y circunstancias necesarias para que se configure el delito, y describen las sanciones aplicables.

La calificación de una denuncia por el delito de actos contra el pudor como real o ficticia generalmente recae en las autoridades encargadas. Las denuncias de delitos se investigan y evalúan para determinar su veracidad, la recepción de la denuncia: Cuando una persona presenta una denuncia por un delito de actos contra el pudor, las autoridades policiales registran la denuncia y comienzan una investigación, La policía lleva a cabo una investigación para determinar si existen pruebas que respalden la denuncia.

La calificación de una denuncia como real o ficticia se basa en el resultado de este proceso de investigación y evaluación. Si carece de fundamento, el

acusado puede ser exonerado. Por otro lado, si las pruebas respaldan la denuncia y el acusado es declarado culpable en un juicio, se considera que la denuncia es real.

Pero algunos de los entrevistados señalan que no hay un buen mecanismo para poder calificar si una denuncia es real o ficticia ya que esta recién se validara en las investigaciones que realicen las autoridades competentes.

Mientras tanto en la quinta pregunta Gómez y Díaz el P.P.I es un pilar fundamental del derecho penal por lo que a un individuo al que se le acusa de cometer un hecho ilícito se debe de presumir su inocencia, La P.I es un componente esencial de un juicio justo y garantiza que una persona no sea tratada como culpable antes de que se haya demostrado su culpabilidad de acuerdo con la ley.

La correcta aplicación del P.P.I es crucial para garantizar que se respeten los derechos fundamentales de los acusados y para evitar condenas erróneas.

La correcta aplicación del P.P.I es esencial para evitar condenas injustas y garantizar un sistema legal justo. Sin embargo, la efectividad de este principio puede variar en función de la jurisdicción y de la forma en que se aplica en la práctica. Es responsabilidad de las autoridades judiciales de hacer respetar el P.P.I en cada caso por lo que podría decirse que depende de las diferentes partes procesales que participen.

Mientras tanto la sexta pregunta, Ruiz y Benites manifiestan que el P.P.P como en la mayoría de los sistemas legales democráticos, se garantiza el respeto por el principio de P.I.

Por su parte Alama y otros señalan que no siempre se garantiza el respeto al principio de presunción de inocencia.

En Perú, la P.I está protegida por la Constitución, en su Art 2, inc 24, que establece que todo individuo debe considerarse inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio realizado conforme a ley. Además, el C.P.P de Perú señala procedimientos y garantías que deben respetarse en el proceso penal para asegurar el respeto de este principio.

Finalmente, se tienen cuatro preguntas que de manera particular ayudan a lograr el objetivo general “Analizar si existe vulneración del principio de presunción de inocencia frente a la detención en flagrancia en delitos de actos contra el pudor” y son las que se indican a continuación:

7. Según su opinión ¿Cuáles serían los factores que vulneran el principio de presunción de inocencia? Justifique su respuesta.
8. Según su opinión ¿Qué lineamientos deberían implementarse para solucionar las implicancias de la detención frente a los delitos de actos contra el pudor?

Respecto a la séptima pregunta, los entrevistados Gómez y otros señalan que los factores que vulneran el P.P.I son varios, pero entre ellos los medios de comunicación ya que informan de manera tendenciosa sobre un caso, pueden influir el juicio de la persona acusada, haciendo que sea más difícil para ella recibir un juicio imparcial, los prejuicios basados en la raza, el género, la religión u otros factores pueden influir en la percepción de culpabilidad de una persona antes de que se presente evidencia concreta en su contra.

Mientras para Fernández la presión mediática y redes sociales pueden desencadenar linchamientos públicos o juicios sumarios antes de que se presente la evidencia. Esto puede afectar la P.I y dificultar la obtención de un juicio justo, las declaraciones de funcionarios públicos, como políticos o autoridades judiciales, hacen declaraciones públicas que dan por sentado la culpabilidad de una persona antes de su juicio, esto puede socavar el P.P.I y también las demoras en el proceso legal pueden exponer a la persona acusada a un escrutinio público prolongado.

Respecto a la octava pregunta Diaz y otros señalan que la detención en casos de delitos de actos contra el pudor llevarse de forma justa y equitativa, garantizando los derechos de todas las partes involucradas. Aquí hay algunos lineamientos que podrían implementarse para abordar adecuadamente las implicaciones de la detención en estos casos, Respeto a la presunción de inocencia asegurar que el principio de presunción de inocencia se respete en todos los casos, lo que significa que un individuo acusado de cometer un delito de esta magnitud se le debe de tratar como inocente, la Investigación exhaustiva: Garantizar que se realice una investigación exhaustiva antes de efectuar una detención, para determinar la validez de las acusaciones y recopilar evidencia sólida.

Para Benites y otros también señalan que la protección de las víctimas y la protección adecuada a estas, garantiza su confidencialidad y bienestar emocional durante el proceso legal, pero también se debe de garantizar el debido proceso, asegurar que la persona detenida tenga acceso a un juicio justo, a un abogado defensor, a alternativas de detención preventiva , evaluar si la detención preventiva es necesaria en cada caso, el Apoyo a la reinserción: En casos en los que se demuestre la culpabilidad, garantizar que se ofrecerán programas de rehabilitación y reinserción social para las personas condenadas, la transparencia y rendición de cuentas es promover

la transparencia en el proceso legal y garantizar que los casos sean gestionados de manera justa y sin prejuicios, lo que incluye investigar y sancionar cualquier mala conducta.

Una vez obtenidos los resultados derivados de la implementación del instrumento, en este caso, la guía de entrevista dirigida a profesionales en derecho penal, específicamente abogados litigantes, se llevó a cabo una comparación de las respuestas con el marco referencial y teórico. En relación con el primer objetivo específico 1 —Describir si la mera sindicación de la presunta víctima vulnera la presunción de inocencia frente a la detención en delitos de actos contra el pudor - los entrevistados Alama y otros coinciden en afirmar que muchas veces si se llega a vulnerar el P.P.I pero no en todos los casos sino en casos específicos ya que en primera instancia cuando una presunta víctima se acerca a hacer la denuncia, la policía realiza una detención en flagrancia ya que con los hechos que son narrados ha ocurrido dentro de las 48 horas, por lo que se vulnera la P.I de que goza todo procesado por lo antes dicho afirman que estos deben de primero realizar otras diligencias preliminares de manera rápida para poder dar veracidad a los hechos denunciados por lo que ante la posibilidad de que cualquier persona puede hacer una denuncia estos pueden utilizar otros factores para denunciar por lo que primero debe de haber sido rigurosamente contratada y cotejada con la información que puedan brindar otros medios.

Por su parte coronel y otros, afirman que el P.P.I es muy importante porque este protege a toda persona la cual se le señala de haber cometido un hecho ilícito, por lo que cuando nos referimos a los delitos que atentan contra la indemnidad sexual se debe de proteger en todos sus estándares a la presunta víctima pero esto no significa que el presunto autor del delito de tocamientos indebidos desde un primer momento se le trate como culpable porque esta solo es una acusación la cual no tiene fundamentos ni medios

de prueba, por lo que en esta etapa la policía es la encargada de realizar las diligencias preliminares y muchas veces esta puede actuar de una manera arbitraria y que se puede llegar a vulnerar ciertos derechos o principios que todo acusado tiene, por lo que la detención por la simple declaración de cualquier persona no es un medio veras para hacerla.

De igual forma Fernández y otros indican que la P.I ya que es el pilar esencial en el derecho por lo que cuando a un individuo se le señala de haber cometido un hecho ilícito el P.P.I es un pilar esencial en el ámbito del derecho penal y establece que cuando se acusa a una persona de cometer un hecho ilícito, se debe de tratar como inocente hasta que esta sea desvirtuada de manera concluyente en un tribunal ya que este principio garantiza que, en ausencia de pruebas sólidas que respalden la culpabilidad de un acusado, se debe asumir su inocencia.

En ese sentido, en cuanto al objetivo específico 2 — Identificar si pudiera implementarse una forma de detención en flagrancia en delitos de actos contra el pudor, los entrevistados Fernández y otros coinciden en decir referente a la tipificación de este delito ese está establecido en el código penal lo cual regula de manera textual Cuál es la acción que se debe realizar para cometer ese por lo que se dice que la calificación de una denuncia no podría determinar si es ficticio real ya que cuando se inicia esto se hablan de investigaciones preliminares que muchas veces la policía es la encargada de realizarlas lo cual realiza algunas arbitrariedades en donde se llega a ver vulnerada el principio de presunción de inocencia por parte del presunto autor del delito por lo que la calificación de una denuncia se puede determinar si es real o ficticia hasta el resultado del proceso de investigación.

Para Gómez y otros señalan que el principio de presunción de inocencia es un pilar fundamental en el derecho penal ya que va a acompañar al presunto

individuo autor de cometer un hecho ilícito durante todo el proceso en el cual se va a determinar si es culpable o inocente por lo que se le debe de tratar como inocente, La aplicación correcta del P.P.I es primordial para poder evitar con unas injustas y garantizar un sistema legal justo por lo que los entrevistados consideran que en el P.P.P muy poco se trata de garantizar el respeto por el P.P.I ya que este llega a vulnerarse muchas veces pero no en todos los casos y no son casos específicos en los cuales influye la conducta de las partes procesales por lo que señalan de que la nueva forma de que se debería de implementar para la detención en flagrancia sería de que cuando una denuncia es interpuesta por una presunta víctima se inicien inmediatamente con las investigaciones para poder determinar si es que está al menos tiene un poco de veracidad y no automáticamente luego de interponer la denuncia hacer la detención en flagrancia.

En ese sentido, en cuanto al objetivo general— Analizar si existe vulneración del P.P.I frente a la detención en flagrancia en delitos de actos contra el pudor, los entrevistados Gómez y otros señalan que los factores que vulneran al P.P.I son muchos entre ellos la difusión de información por medios de comunicación lo cual puede influir de manera negativa tendenciosa sobre un caso mientras que Fernández señala que la presión mediática y redes sociales las declaraciones de funcionarios públicos como políticos o autoridades judiciales pueden tratar de realizar una vulneración del P.P.I por lo que se plantea implementar ciertas soluciones para tratar de no vulnerar este, cuál sería garantizar que se realiza una investigación exhaustiva antes de efectuar una detención.

## V. CONCLUSIONES

1. En el presente trabajo quedó demostrado que si es posible que se vulnere el principio de presunción de inocencia ya que por la simple declaración de una presunta víctima por el delito de actos contra el pudor - tocamientos indebidos es donde se realiza la detención en flagrancia del presunto acusado del cual no se tiene medios probatorios concretos para su detención pero sin embargo la Policía Nacional suele realizar la detención basándose en la declaración de una persona y muchas veces sin notificar al ministerio público.
2. Respecto al P.P.I se llega a entender de qué toda persona a la cual se le señala de haber cometido un hecho ilícito se le debe de presumir su inocencia mientras no haya un medio de prueba suficientes los cuales puedan acreditar la culpabilidad de ella misma por lo que se debe tener en claro que la persona acusada de haber cometido un hecho ilícito no está en la responsabilidad de demostrar que no lo haya cometido el hecho, sino al cual se le atribuye por que el onus probandi va a corresponder al individuo quien realiza la acusación por lo que cuando no se tenga en claro si es que la persona acusada de cometer el hecho ilícito es culpable, toda incertidumbre de duda va a tener que ser usada en beneficio del acusado

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda al Ministerio Público solicitarle a la Policía Nacional del Perú que cuando haya un hecho ilícito que se haya cometido por delitos de tocamientos indebidos inmediatamente notificarle para que tome conocimiento y pueda dirigir la investigación con las primeras diligencias preliminares de manera automática.
2. Se recomienda la Policía Nacional del Perú que en el momento de que un individuo llegué a denunciar un hecho ilícito vinculado a tocamientos indebidos inmediatamente notifique al Ministerio público para que este conduzca la investigación y realice de manera inaplazable las diligencias preliminares.
3. Se aconseja a los futuros investigadores que deseen explorar este tema proponiendo proyectos de ley. Después de un análisis exhaustivo, se sugiere presentar tipos penales que protejan específicamente el derecho a la presunción de inocencia, aparte de los delitos contra el Honor ya contemplados en la legislación peruana.

## REFERENCIAS

ACEVEDO\*, G. L. (2020). Las reformas procesales penales en Colombia. *Revista IUSTA*, 5.

Arandia Zambrano, J. C. (2022). PRETRIAL DETENTION: CRIMINAL PROCEEDINGS IN ECUADOR. *Regional Autonomous University of the Andes, Quevedo, Ecuador*, 94.

Arrieta-Burgos, E. (2021). The responsibility of the Colombian government in the face of the prison and penitentiary emergency due to COVID-19. *REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 18.

Barrio, R. M. (2020). El requisito previo del reconocimiento de los hechos por el autor en un proceso restaurativo. Análisis de la posible vulneración del derecho a la presunción de inocencia. *JUSTICIA AÑO 2020*, 12.

Bazán, M. I. (2018). La dignidad humana como límite al ius puniendi. La jurisprudencia del tribunal constitucional de Chile. *Universidad de los Andes, Chile*, 4.

Becerra, G. M. (2020). Pretrial Detention from the Review for Compliance. The Binomial of Proportionality and Proper Grounds for Prosecutor General's Decisions as a Rule in Peruvian Criminal Prosecution. *Universidad Católica San Pablo*, 16.

BERNAL, J. (2022). Noción de delito y delitos en el nuevo Libro VI reformado. *Universidad de Navarra. Facultad de Derecho Canónico. Pamplona*, 4.

Cáceres-González, E. (2019). Perpetual prison in Colombia. Analysis of the Legislative Initiatives for their authorization, and the rational arguments for their incorporation in the Colombian legal system. *Universidad EAFIT, Medellín*, 12.

Caldas, J. S. (2020). "I BELIEVE IN THE VICTIM" AND THE PRINCIPLE OF THE PRESUMPTION OF INNOCENCE: RELATIONS OF POWER AND FUNDAMENTAL RIGHTS IN BRAZILIAN JUDICIARY. *REVISTA DIREITO* .

Chorres, H. B. (2019). EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PRESUNCIÓN

DE INOCENCIA EN PERÚ Y MÉXICO, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON LOS DEMÁS DERECHOS CONSTITUCIONALES. *Universidad Nacional Mayor de San Marcos* .

Cobo, G. P. (2022). La criminalización del procesado ante la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva. *revista san gregorio*.

coleman, M. (2021). Righth without remedy? The development of the presumption of onnocence at the international criminal court. *Online publication date: international* .

Corteen, K. (2018). A Criminal Injustice System? Sex Ofender Suspects and Defendants. *Liverpool Law Review*, 15.

CUEVA, L. M. (2018). REFLEXIONES SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA. *Universidad de Granada* , 08.

Flores. (2019). La prisión preventiva oficiosa es un crimen de lesa humanidad. *Departamento de Derecho de la UAM*, 16.

FURINGO, C. I. (2021). RESPECT FOR THE HUMAN DIGNITY OF PERSONS DEPRIVED OF LIBERTY IN ACCORDANCE WITH THE CASE LAW OF THE INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS. *REVISTA DE DERECHO UNED*, 11.

Gallego, J. M. (2022). El testigo anónimo en el proceso penal español. *JUSTICIA AÑO 2022*, 16. González, A. L. (2020). EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL ECUADOR: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PRISIÓN PREVENTIVA. *Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, 172. González, A. L. (2020). EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL ECUADOR:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PRISIÓN PREVENTIVA. *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM* .

Lages, L. B. (2020). El castigo silencioso de los detenidos en prisión preventiva. *estudios sociologicos* .

Laise, L. D. (2022). Sometimes I Have, Sometimes I Don't: 'Case Theory' vis-à-vis Judicial Activism and Criminal Defense. *Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)*, 9.

León, V. R. (2022). La prohibición de tortura en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de Derecho UNED*, 8.

Pérez, F. O. (2019). LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: ENTRE EL DERECHO ESPAÑOL Y EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA. *revista.consinter*.

Posada Maya, R. (2020). Criminal policy and Criminal law: ultima ratio and the voluntary termination of pregnancy (abortion). *Revista Nuevo Foro Penal*, 6.

PUENTE, A. M. (2018). PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA . *Universidad Europea de Madrid*, 15.

Rebolledo, L. N. (2018). The punitive turn, neoliberalism, feminism and gender violence. *Universidad Nacional Autónoma de México (CIEG-UNAM)*, 12.

REYES, R. P. (2022). La jurisprudencia sobre la responsabilidad estatal por la prisión provisional en España y en Colombia: ¿hacia extremos problemáticos?

*Revista Derecho del Estado n.º 51, enero-abril de 2022*, 13. Roberts, P.

(2019). Presumptuous or pluralistic presumptions of innocence?

Methodological diagnosis towards conceptual reinvigoration. *Published online: School of Law, University of Nottingham, Nottingham*.

RODRÍGUEZ, P. M. (2022). ESTUDIO COMPARADO DEL TRATAMIENTO DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DERECHO CIVIL ESPAÑOL Y CANÓNICO . *Universidad Pontificia de Salamanca*.

Ruiz, L. D. (2020). Indemnización por prisión preventiva injusta: evolución del artículo 294.1 de la LOPJ a la luz de la jurisprudencia nacional y europea. *Universidad de Almería*, 10.

Ruiz, M. A. (2022). PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, JUICIOS PREVIOS Y JUICIOS PARALELOS . *REVISTA INTERNACIONAL CONSINTER DE DIREITO*.

Sachoulidou, A. (2023). Going beyond the “common suspects”: to be presumed innocent in the era of algorithms, big data and artificial intelligence. *University of Lisbon, Campus de Campolide*, 5.

Sakowicz, A. (2022). The impact of the case law of the Constitutional Tribunal on the standard of detention on remand in Poland. *University of Białystok, Poland*.

Sakowicz, A. (2022). The impact of the case law of the Constitutional Tribunal on the standard of detention on remand in Poland. *University of Białystok, Poland*, 54.

Salcedo, F. A. (2020). La prisión preventiva oficiosa y la tortura Dos flagelos nacionales actuales. *Departamento de Derecho de la UAM*, 14.

Sánchez, I. G. (2021). LA CÁRCEL EN ESPAÑA: MEDICIONES Y CONDICIONES DEL

ENCARCELAMIENTO EN EL SIGLO XXI. *REVISTA DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA*, 15.

Seijas, F. V.-P. (2021). NOTAS SOBRE EL PENSAMIENTO PENAL Y PENITENCIARIO DE CONCEPCIÓN ARENAL. *REVISTA DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA*, 14.

Shiyab, T. M. ( 2021). The impact of social media on the rights of the accused in Jordan: Does public opinion matter? *Cogent Arts & Humanities* .

Stoykova, R. (2023). The right to a fair trial as a conceptual framework for digital evidence rules in criminal investigations. *Computer Law & Security Review*, 15.

SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE SUFRAGIO POR ACUSACIÓN PENAL.  
VULNERACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

(2022). *Ignacio Barrientos Pardo*.

TINUCO, H. C. (2020). EL CRITERIO PREPONDERANTE PARA CONFIGURAR EL PELIGRO PROCESAL DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

**ANEXOS:**

**ANEXO 01: Matriz de Categorización Apriorística Título: Principio de presunción de inocencia frente a la detención en delitos de actos contra el pudor, Piura 2023**

Problema	Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Sub Categorías	Ejes temáticos	Instrumentos
¿Existe vulneración de la presunción de inocencia frente a la detención en delitos de actos contra el pudor, Piura 2023? <b>Objetivo General</b>	Presunción de inocencia.	“Indudablemente la presunción de inocencia es fundamental para los sistemas procesales por lo que podría ser sobre el que recae la prueba y a la vez ser considerada una garantía procesal” (González, 2020, pág. 35).	se trata de darle protección jurídica y social a la persona acusada de haber cometido en flagrancia “Tocamientos indebidos” y así poder garantizar la presunción de inocencia y que no se vea afectado o quebrantado en los inicios de la investigación. los cuales los beneficiarios serán aquellas personas acusadas por este delito	Principio de presunción de inocencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realidad Social</li> <li>• Protección del Principio de presunción de inocencia</li> </ul>	Guía de
analizar si existe vulneración del principio de presunción de inocencia frente a la detención en delitos de actos contra el pudor <b>Objetivos específicos</b>				Carga de la prueba	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicabilidad al Principio de presunción de inocencia</li> <li>• Importancia de la carga de la prueba</li> </ul>	
a). Describir si la declaración de la víctima vulnera la presunción de inocencia frente a la	La detención	“La detención es la privación temporal de la libertad de una persona por parte de las	Se debe de tener en cuenta que los delitos sexuales en	Realidad jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamentos jurídicos</li> </ul>	

<p>detención en delitos de actos contra el pudor</p> <p>b). Identificar si pudiera implementarse una nueva forma de detención en flagrancia en delitos de actos contra el pudor.</p>		<p>autoridades, con el fin de llevar a cabo una investigación, presentar cargos o cumplir con una sentencia judicial” (Córdoba, 2021, pág. 14).</p>	<p>donde se ve afectada la indemnidad sexual como es el caso del delito de actos contra el pudor muchas veces se inicia el proceso con la simple declaración de la presunta víctima ya que cuando la víctima se acerca a la dependencia policial o ministerio público estos realizan la detención</p>	<p>Impacto jurídico</p>	<p>Realidad peruana</p>	<p>entrevista</p>
--	--	---	---	-------------------------	-------------------------	-------------------

Categorías	Sub categorías	Ejes temáticos	Preguntas para el instrumento (Guía de entrevista)
	Principio de presunción de inocencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>↳ Realidad Social</li> <li>↳ Protección del Principio de presunción de inocencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Qué entiende por principio de presunción de inocencia?</li> <li>• ¿Cuáles considera que son las implicancias de la detención frente a la comisión de delitos de actos contra el pudor?</li> <li>↳ ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la detención frente a los delitos de actos contra el pudor?</li> </ul>

Presunción de inocencia.	Carga de la prueba	<input type="checkbox"/> Aplicabilidad al Principio de presunción de inocencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Existe una adecuada tipificación para poder calificar una denuncia por el delito de actos contra el pudor es real o solo ficticia?</li> <li>• ¿Existe una correcta aplicación del principio de presunción de inocencia?</li> </ul>
--------------------------	--------------------	--	--

**ANEXO 02: DISEÑO DE INSTRUMENTO**

**Título: Principio de presunción de inocencia frente a la detención en delitos de actos contra el pudor, Piura 2023**

		<input type="checkbox"/> Importancia de la carga de la prueba	<input type="checkbox"/> ¿Considera que en el proceso penal peruano se garantiza el respeto por el principio de presunción de inocencia?
La detención	Realidad jurídica	<input type="checkbox"/> Fundamentos jurídicos	<input type="checkbox"/> ¿Cuáles serían los factores que vulneran el principio de presunción de inocencia?
	Impacto jurídico	<input type="checkbox"/> Realidad Peruana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Qué lineamientos deberían implementarse para solucionar las implicancias de la detención frente a los delitos de actos contra el pudor</li> </ul>

## ANEXO 03: GUÍA DE ENTREVISTA

### Datos generales

Nombre del entrevistado: .....

Profesión: .....

Grado académico: .....

Fecha de entrevista: .....

Entrevistador: **Eduardo André Morales Fernandez**

### Introducción:

El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto al tema relacionado de estudio **Principio de presunción de inocencia frente a la detención en delitos de actos contra el pudor, Piura 2023** Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales, el OBJETIVO del tema en estudio es: **Analizar si existe vulneración del principio de presunción de inocencia frente a la detención en delitos de actos contra el pudor.**

Por lo que se conoce que ante la comisión de un delito de actos contra el pudor, desde que se interpone la denuncia en “Fragancia” los efectivos policiales realizan la detención automáticamente sin poder validar estos datos, por lo que se vería quebrantado el principio de presunción de inocencia, acaso no somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario.

### Preguntas:

1. Según su opinión ¿Qué entiende por principio de presunción de inocencia?

---

---

---

---

---

2. Según su opinión ¿Cuáles considera que son las implicancias de la detención frente a la comisión de delitos de actos contra el pudor?

---

---

---

---

---

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la detención frente a los delitos de actos contra el pudor?

---

---

---

---

---

4. Según su experiencia ¿Existe una adecuada tipificación para poder calificar una denuncia por el delito de actos contra el pudor es real o solo ficticia?

---

---

---

---

---

5. Según su opinión ¿Existe una correcta aplicación del principio de presunción de inocencia?

---

---

---

---

---

6. Según su opinión ¿Considera que en el proceso penal peruano se garantiza el respeto por el principio de presunción de inocencia?

---

---

---

---

---

7. Según su opinión ¿Cuáles serían los factores que vulneran el principio de presunción de inocencia? Justifique su respuesta

---

---

---

---

---

8. su opinión ¿Qué lineamientos deberían implementarse para solucionar las implicancias de la detención frente a los delitos de actos contra el pudor?

---

---

---

---

---

#### **ANEXO 04: Constancias y ficha de validación**

Yo, **Mg/ Hugo Chanduvi Vargas**, con **DNI N. ° 80453434** con N° de Colegiatura ICAL 1130, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitario, en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación “: **Principio de presunción de inocencia frente a la detención en delitos de actos contra el pudor, Piura 2023**”.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización			X		
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	

9. Metodología				X	
----------------	--	--	--	---	--

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 26 días del mes de junio del dos mil veintitrés

**Doctor** : **Hugo Chanduvi Vargas**

**DNI** : **80453434**

**Especialidad** : **Civil y comercial**

**E-mail** : **hugochavar@gmail.com**



Hugo Chanduvi Vargas  
ABOGADO  
ICAP. N° 1130

TÍTULO: “Principio de presunción de inocencia frente a la detención en delitos de actos contra el pudor, Piura 2023”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.

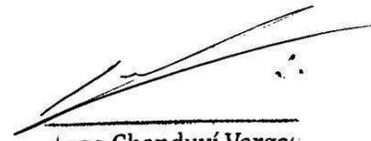
Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		X			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				



9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																			x				
----------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

**Instrucciones:** Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Doctor : Hugo Chanduvi Vargas  
 DNI : 80453434  
 Especialidad : civil y comercial



Hugo Chanduvi Vargas  
 ABOGADO  
 ICAP. N° 1130

@gmail.com

E- mail : hugochavar

## Ficha Registro de Sunedu

REGISTRO NACIONAL DE

Aplicativo

Guía



### GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
CHANDUVI VARGAS, HUGO DNI 80453434	<b>MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL</b>  Fecha de diploma: 19/09/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 24/07/2009 Fecha egreso: 10/08/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>
CHANDUVI VARGAS, HUGO DNI 80453434	<b>ABOGADO</b>  Fecha de diploma: 10/09/2003 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>
CHANDUVI VARGAS, HUGO DNI 80453434	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>  Fecha de diploma: 31/05/2002 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>

**ANEXO 05: Constancias y ficha de validación**

Yo, **Mg/ Enrique Alberto Bayona Purizaca**, con **DNI N. ° 02856574** con N° de Colegiatura ICAL 2054, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitario, en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación “: **Principio de presunción de inocencia frente a la detención en delitos de actos contra el pudor, Piura 2023**”.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización			X		
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 26 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor : ENRIQUE ALBERTO BAYONA PURIZACA

DNI : 02856574

41

Especialidad : PENAL

E-mail : bpurizacaea@ucvvirtual.edu.pe

Firma



Dr. ENRIQUE A. BAYONA PURIZACA  
ABOGADO  
Reg. ICAL 2054

TÍTULO: “Principio de presunción de inocencia frente a la detención en delitos de actos contra el pudor, Piura 2023”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
																		X				
1.Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		X			
2.Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3.Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		





## Ficha Registro de Sunedu

## Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
BAYONA PURIZACA, ENRIQUE ALBERTO DNI 02856574	<b>MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO PENAL</b>  Fecha de diploma: 27/03/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 18/12/2009 Fecha egreso: 15/08/2012	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PERU
BAYONA PURIZACA, ENRIQUE ALBERTO DNI 02856574	<b>BACHILLER EN DERECHO</b>  Fecha de diploma: 15/06/2001 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PERU
BAYONA PURIZACA, ENRIQUE ALBERTO DNI 02856574	<b>ABOGADO</b>  Fecha de diploma: 12/03/2002 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PERU

(\*\*\*) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA FRENTE A LA DETENCION EN DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR, PIURA 2023", cuyo autor es MORALES FERNANDEZ EDUARDO ANDRE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 26 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LUGO DENIS DAYRON <b>CARNET EXT.:</b> 01911323 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 26-11- 2023 20:56:50

Código documento Trilce: TRI - 0666129